Año de 1943 — Viernes 17 de Septiembre — Núm. 112

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto. 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta de la Residencia provincial.

1874

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Segovia

CIRCULAR NÚM. 750

Sobre los cupones de las próximas cartillas

El Director técnico de Consumo y Racionamiento, en oficio-circular número 76751 de fecha 13 de Agosto próximo pasado, me comunica lo siguiente:

«Todas las Delegaciones provinciales de Abastecimientos y Transportes, así como la Subdelegación del Campo de Gibraltar y Delegaciones locales especiales, deberán difundir y propagar, al verificar el próximo canje de cartillas, y por los medios que estimen más eficaces para que pueda llegar a conocimiento del público, la circunstancia de que los propios titulares de las cartillas individuales revisen por sí mismos dichas cartillas, comprobando si están o no completas, con objeto de efectuar al momento de su entrega la oportuna reclamación, la que no se admitirá pasado el momento de la recogida».

Segovia, 9 de Septiembre de 1943.

EL GOBERNADOR,

Tomás de la Plaza Monte

Para conocimiento y cumplimiento de los señores Alcaldes y público en general.

1870

Diputación Provincial de Segovia

Aprovechamientos hidro-eléctricos

Aprobada oportunamente la Ordenanza respectiva para la exacción del arbitrio provincial sobre la energía eléctrica desarrollada en esta provincia mediante aprovechamientos hidráulicos, determina aquélla, que, están obligados al pago de derechos por razón de este arbitrio, las sociedades, compañías o particulares, bien sean arrendatarios, usufructuarios o propietarios, en la actualidad o en lo sucesivo, de aprovechamientos hidráulicos dentro de límites de la provincia, o subsidiariamente, los dueños o propietarios de dichos aprovechamientos. La obligación de contribuir, nace desde el momento en que la fuerza mecánica de las corrientes de las aguas públicas se transforman en energía eléctrica, o sea todo salto o caudal de aguas que mueva las piedras de molinos o maquinarias de fábrica.

La base de percepción, es la cantidad de energía eléctrica desarrollada anualmente en central productora, medida por kilowatios año, deduciendo un treinta por ciento por pérdidas y mermas en la transmisión. El arbitrio consiste en 2,50 pesetas por kilowatio año.

En su consecuencia, me permito dirigir a los Alcaldes y Secretarios de la provincia, con el ruego de que, por los medios de que dispongan, hagan pública y divulguen en sus respectivos términos municipales, el contenido de la presente circular, para general conocimiento; y por la misma invito y requiero a las entidades o particulares que deben contribuir, para que, a los efectos de la exacción del arbitrio y en un plazo de veinte días, dirijan o presenten a esta Presidencia declaraciones juradas por duplicado, de cada uno de los aprovechamientos que posea, en las que se haga constar:

A) El nombre y domicilio de la persona o entidad obligada al pago de los derechos por este arbitrio.

B) El número de la concesión aprovechada, denominación del río, barranco o arroyo en que se hace el aprovechamiento.

C) Término municipal en que radica.

D) Capacidad del salto, expresada en caballos de vapor H. P.

E) Cantidad de energía eléctrica expresada en kilowatios año, producida en los doce meses cumplidos inmediatos anteriores al en que se hace la declaración.

Si esta cantidad no pudiera fijarse exactamente por no tener la central productora contadores o aparatos para determinarla, se fijará por aproximación, atendiendo a los elementos de producción dispuestos en las centrales respectivas; y si ésto tampoco fuese posible, se fijará el número de kilowatios hora producidos en el año.

F) Cantidad de energía eléctrica que se presuma producirá en un año a partir de las declaraciones; y

G) Población, fecha y firma del declarante, con expresión del concepto en que se hace la declaración.

Se hace constar que la defraudación de la exacción del arbitrio, será castigada con la multa del duplo al quíntuplo de las cantidades defraudadas.

Esta Presidencia espera de los poseedores de los aprovechamientos hidráulicos que en el plazo marcado de veinte días presentarán las declaraciones procedentes, evitándola tener que emplear en caso contrario, la inspección correspondiente, dando lugar a la imposición de las sanciones que establece la ordenanza.

Segovia, 11 de Septiembre de 1943. El Presidente, José Riera.

Arbitrio provincial sobre tierras y piedras aprovechadas en el comercio

Una de las partidas de ingresos que para cubrir su presupuesto tiene la Diputación Provincial, es el arbitrio de diez céntimos de peseta sobre el metro cúbico de piedras, arenas, arcillas, barros, cales, yesos y otras sustancias de índole análoga aprovechadas en el comercio.

Conforme a la ordenanza respectiva, la obligación de contribuir nace desde el momento en que las sustancias ya expresadas se utilizan, ya sea de la superficie de minas o canteras, para ser traducidas en yeso, cal, teja, cristal, etc., y las piedras, a obras de fábrica, de carreteras o de pulimentación, en cualquiera de sus formas; estando obligados al pago del arbitrio las entidades o particulares poseedores de las mismas, sean propietarios, arrendatarios o simplemente usufructuarios.

Para hacer efectivo el arbitrio y fijar sus bases, los contribuyentes tienen la obligación de presentar en las oficinas de esta Presidencia, declaraciones, en las que bajo su responsabilidad se expresará:

a) El nombre y domicilio de la persona o entidad obligada al pago del arbitrio.

b) Término municipal donde se halla la cantera, mina o sitio donde se produce y recoge el aprovechamiento.

c) Cantidad expresada en metros cúbicos o toneladas obtenidas en el año anterior, y

d) Pueblo, fecha y firma del declarante con la antefirma del concepto en que lo hace.

Avanzada ya la vigencia del presupuesto, ruego a los señores Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de la provincia, den la publicidad necesaria a la presente circular, para conocimiento de sus vecinos, e invito y requiero a los contribuyentes respectivos, para que en un plazo de veinte días remitan a estas oficinas, o presenten, a la mano, declaración de cada uno de los aprovechamientos que dentro de la provincia se hagan; significándoles que las defraudaciones, en su caso, serán sancionadas con la multa del duplo al quíntuplo de las cantidades defraudadas, y existe defraudación desde el momento que se ocultan los elementos de tributación o de parte de ellos.

Una vez más confía esta Presidencia en que los contribuyentes no la obligarán a emplear medidas coercitivas, siempre enojosas, y que en el plazo marcado de veinte días, presentarán las declaraciones interesadas por esta circular.

Segovia, 11 de Septiembre de 1943. El Presidente, José Riera Aisa.

1872

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia

Impuesto del 20 por 100 de la renta de propios

CIRCULAR

Venciendo en treinta de este mes el tercer trimestre del año actual, esta Administración recuerda a los Ayuntamientos y Presidentes de Comunidades que conforme a lo dispuesto en el artículo 41 del Real Decreto-Ley de 29 de Junio de 1926, tienen la obligación de remitir a estas oficinas, dentro de los quince primeros días de Octubre próximo, las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido por el concepto de renta de sus bienes propios durante el trimestre actual, conforme dispone la Real Orden de 14 de Junio de 1897; advirtiéndoles que al extender las certificaciones que antes se mencionan han de tener en cuenta las disposiciones de la Real Orden de 12 de Mayo de 1927, y no incluir en las mismas las cantidades a que hace referencia la disposición 1.ª de la citada Real orden.

En el caso de que no hubiesen realizado ingreso alguno, con la aplicación a la renta de sus bienes propios, deberán enviar dichos documentos haciéndolo así constar.

Asimismo recuerda esta Administración a las Corporaciones interesadas la necesidad de remitir, unidos a las mismas, los recibos de la contribución del trimestre a que la certificación se refiera; en la inteligencia de que de no venir unidos estos recibos, se practicará la liquidación del impuesto sin deducir cantidad alguna.

10 por 100 del arbitrio de pesas y medidas

Los Ayuntamientos de esta provincia se servirán remitir a la Administración dentro de los quince primeros días de Octubre próximo, las certificaciones de las cantidades recaudadas durante el trimestre actual por el impuesto de 10 por 100 de pesas y medidas, conforme a lo que dispone el artículo 41 del Real Decreto de 29 de Junio de 1926; advirtiendo a las Corporaciones municipales, que todas

aquéllas que no hagan uso del citado arbitrio, están obligadas a enviar a esta dependencia la certificación negativa de los extremos que anteriormente se indican.

Se advierte asimismo a los Alcaldes y Presidentes de Comunidades, que de no remitir tanto estas certificaciones como las del 20 por 100 de Propios antes de finalizar el primer mes del trimestre, se les impondrá sin más aviso la multa que corresponda, con la que por la presente quedan conminados.

Aprovechamientos forestales (Montes de libre disposición)

Siendo varios los Ayuntamientos que no han cumplido con lo dispuesto en la circular de esta Administración de fecha 22 de Junio último, he acordado llamar la atención de los mismos, advirtiéndoles que si antes del día 15 de Octubre próximo no obran en estas oficinas las certificaciones a que hace referencia la antes citada circular, se propondrá al ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda la imposición de la multa correspondiente, con la que por la presente quedan conminados.

Montes en ordenación

Los Ayuntamientos de esta provincia que se hicieron cargo de sus montes para su mejora y repoblación antes del día 1.º de Julio de 1926, de conformidad con lo dispuesto en el R. D. de 19 de Febrero de 1924 e Instrucción de 17 de Octubre 1925, tienen la obligación de remitir a esta Administración, antes del día 10 de Octubre próximo, las certificaciones de los ingresos correspondientes a los aprovechamientos de sus montes pertenecientes al año forestal 1942-43; especificando en las mismas nombre o nombres de los montes que se hallen a su cargo, número con que figuran en el catálogo de los de utilidad pública y cantidad percibida por cada uno de ellos, a fin de practicar la liquidación correspondiente por el impuesto de renta de propios, después de comprobada con las remitidas por el concepto del 20 por 100 de propios por ese Ayuntamiento, correspondientes a los distintos trimestres del citado año forestal.

Han de hacer constar las Corporaciones antes mencionadas, de qué cantidades han certificado ya en cada uno de los trimestres e ingresado el correspondiente 20 por 100.

Espera esta Administración del celo de los señores Alcaldes y Secretarios de las Corporaciones municipales de esta provincia a quienes comprende la obligación de rendir esta clase de certificaciones, que cumplirán el servicio dentro del plazo que se les fija, en evitación de la multa que les será impuesta caso de no verificarlo, con la que por la presente quedan conminados.

Segovia, 15 de Septiembre de 1943. El Administrador, Francisco de A. Delgado.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

MADRID, NÚM. 10 - 1866

EDICTO

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia núm. 10, a instancia del Procurador D. Julio Padrón, en nombre de D. Gerardo Jaqueti de la Villa, para hacerse cobro de un préstamo de treinta y cinco mil pesetas hecho a D. Jerónimo Jaqueti de la Villa, en la escritura base de los mismos, se saca a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera, las fincas hipotecadas en garantía de indicado préstamo y que son las siguientes:

En Madrid

La mitad de una casa situada en esta capital y su calle del Olivar, señalada con el número nueve antiguo, treinta y dos moderno de la manzana cuarenta y trés, distrito judicial y municipal del Hospital; consta de planta baja, principal, segundo y tercero y cinco buhardillas trasteras, con una habitable, habiendo en la primera una tienda con habitación.

Término de Estebanvela

La cuarta parte de las siguientes:

Una huerta al sitio del Calvario, de nueve áreas, 72 centiáreas; linda por el Sur, con huerta de D.ª Petra Villa, y por los demás aires con camino.

Otra huerta al mismo sitio, de 19 áreas, 75 centiáreas; linda Este, camino; Sur, herederos de Tomasa García, Oeste, callejuela, y Norte, Juan Jaquetí.

Otra tierra en el Val, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, Victoriano Martínez; Sur, el rio; Oeste, Inés Arguello, y Norte, arroyo del Val.

Otra al camino de Santibáñez, de igual cabida; linda Este, camino; Sur, y Norte, herederos de Urbano Macarrón, y Oeste, el rio.

Otra al mismo sitio, de 24 áreas, 56 centiáreas; linda Este, camino; Sur, José Sierra; Oeste, el rio, y Norte, Nicolás Redondo.

Un prado en Villacostilla, de 34 áreas, nueve centiáreas; linda al Este, camino y Francisco Heredia; Sur, Antonio Parra; Oeste, el rio, y Norte, Angel Merlos.

Una tierra en los Morenales, de 14 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, Félix Prieto, Sur, herederos de Valentín Villa; Este, el rio, y Oeste, un cirate.

Otra tierra al Lamo, de 19 áreas 75 centiáreas; linda Este, Félix Prieto; Sur, Casimiro Azuara, Oeste, José Sierra, y Norte, herederos de Urbano García.

Otra en la Llama, de igual cabida que la precedente; linda Este y Oeste, cirates; Sur, Antonio Medrano, y Norte, herederos de Urbano Macarrón.

Otra al arijal, de 14 áreas, 37 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, herederos de Domingo García; Oeste, la senda del Albo, y Norte, herederos de Jesús García.

Otra al camino del Padre-eterno, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Pilar Villa, Oeste, dicho camino, y Norte Gumersindo García.

Otra en las Puentecullas, o sea la del Nogal, siete áreas, 11 centiáreas; linda Norte y Sur, Angel Albertos; Este y Oeste, cirate.

Otra en la Llana, de 19 áreas, 75 centiáreas; linda Este, cirate, Sur, vereda; Norte, herederos de Calixto Gil, Oeste, los de Urbano Macarrón.

Otra en Valderamuñoz, de 17 áreas, 14 centiáreas; linda al Norte, cirate; Este, herederos de Domingo García, Sur, Barranco de Valderamuñoz, y Oeste, de Pilar Villa.

Otra en los Cancharrales, de nueve áreas, 82 centiáreas, y linda Este y Oeste, cirates; Sur, herederos de Domingo García, y Norte, Casimiro Azuara.

Otra en el camino de Becerril, de 19 áreas, 75 centiáreas; linda Norte, Pilar Villa, tinada de la misma, y Petra Villa, y Sur y Oeste, Crisanto Sanz y caminos.

Otra en la Mata, de 39 áreas, 47 centiáreas; linda Este, Bárbara García; Sur, cirate; Oeste, Carranco, y Norte, Pilar Villa.

Otra al Campo, de 29 áreas, 47 centiáreas; linda Este y Oeste, cirates; Sur, Gumersindo García, y Norte, Pilar Villa.

Otra en la cañada de Prieto, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, herederos de Claudio García; Sur, Félix Prieto, Oeste y Norte, el mismo Félix.

Otra en Villa Costilla, de 19 áreas, 75 centiáreas; linda Este, el río; Sur, Félix Prieto; Oeste, cirate, y Norte, Nicolás Redondo.

Otra al campo, de 24 áreas, 56 centiáreas; linda Este y Oeste, cirates; Sur, herederos de Domingo García, y Norte, cirate.

Otra al carril, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este y Sur, Benito Nieto; Oeste, el carril, y Norte, herederos de don Vicente Gaux.

Una viña en la senda de la Anduela, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Benito Nieto; Oeste, dicha senda, y Norte, Angel Merlos.

Una tierra en el Launo, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este y Oeste, cirate; Sur, Marcelino Medrano, y Norte, Gabriel Castro.

Otra en la Cospedera, de 14 áreas, 73 centiáreas, y linda Este, camino de los prados; Sur, herederos de Gaspar Azuara; Oeste, prado de Marcos García, y Norte, herederos de Jesús García.

Otra en los Bosques, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, herederos de Enrique Esteban; Oeste, reguera de los prados, y Norte, herederos de Vicente Sáinz.

Otra en los Morenales, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este, el río; Sur, Domingo Briviesca; Oeste, vereda de las tinadas, y Norte, Fernando Gil.

Otra en Valde la Gorda, plantada de viñas con 400 pies, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Manuel Martín y camino de la calera; Oeste, Domingo Ramírez, y Norte, cirate.

Otra en la Tejera, de nueve áreas, 82 centiáreas, y linda Este y Oeste, cirates; Sur, un arroyo, y Norte, cirates.

Otra al Vallejo Peral, de 14 áreas, 73 centiáreas; linda Este y Sur, herederos de Vicente Sáinz; Oeste, vereda, y Norte, cirate.

Otra al Castrillo de Valdealar, de 14 áreas, 73 centiáreas; linda Este, camino del Negredo; Sur, cirate; Oeste, herederos de Domingo García, y Norte, un arroyo.

Otra en Valdealar, de 19 áreas, 65 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, Nicolás Redondo; Oeste, vereda, y Norte, cirate.

Otra en Valderamuñoz, de dos cuartas o nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, cirate; Sur, arroyo de dicho Valderamuñoz; Oeste, Lucio Limón, y Norte, herederos de Jerónimo de la Villa.

Otra en la linde, de igual cabida; linda Este, cirate; Sur, herederos de Juan Martín; Oeste, de los de Rufino Muñoz, y Norte, los de Ana Villa.

Otra en dicho sitio, de 19 áreas, 65 centiáreas, y linda Este y Oeste, cirates; Sur, herederos de Ambrosio Medrano, y Norte, Tomás Arrari.

Otra en Guadiana, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, herederos de Vicente Sanz; Sur, de José Sierra; Oeste, Victoriano Martínez, y Norte, cirate.

Otra en la senda de Aldeatararo, de igual cabida; linda Este y Oeste, cirate; Sur, herederos de Domingo García, y Norte, Zacarías de Diego.

Otra en las Alamedas, de 14 áreas, 73 centiáreas; linda Este, el río; Sur, Nicolás Redondo; Oeste, cirate, y Norte, herederos de Marcos García.

Otra en la Vega de Villacostilla, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, el río; Sur, Antonio Parra; Oeste, Angel Sierra, por su mujer Pilar Villa, y Norte, Aniceto García.

Otra al camino de Becerril, de nueve áreas, 82 centiáreas; linda Este, vereda de las tinadas; Sur, herederos de Domingo García; Oeste, dicho camino de Becerril, y Norte, Domingo Briviesca.

Otra en Bernalas, de 24 áreas, 56 centiáreas, y linda Este y Oeste, cirates; Sur, Crisanto Sanz, y Norte, Antonio Medrano.

Otra en Valdesanchón, de 14 áreas, 73 centiáreas; linda Este, Sur y Oeste, cirate, y Norte, Marcelino Medrano.

Una suerte de tierra al sitio de la Ribera de Arriba, de 19 áreas, 65 centiáreas, y linda Este, Pilar Villa; Sur, cirate, Oeste, herederos de Santos Moreno, y Norte, vereda del Negrao.

Otra suerte en dicho sitio y cabida; linda Este, cirate o vereda; Sur, cirate; Oeste, Pilar Villa, y Norte, cirate.

En Fuencarral

Un solar situado en término municipal de Fuencarral, sitio denominado «Peña Grande» Colonia del Porvenir, calle de Juan Roncero, sin número, afecta la forma de un polígono irregular de cuatro lados con una superficie de 654 metros cuadrados con 65 décimas de metro cuadrado; linda por su frente Oeste, en línea de 19 metros 50 centímetros, con dicha calle; por la derecha entrando Sur, en línea de 30 metros, con solares de doña Luisa Oviedo y D. Raimundo Bartolomé; por la izquierda Norte, en línea de 29 metros 50 centímetros, con solares de Baltasar Martínez y Domingo Alonso, y por la espalda, en línea de 24 metros 50 centímetros, con solar de Telesforo Ragel.

Para su remate se ha señalado el día *trece de Octubre próximo a las doce de su mañana*, en la Sala Audiencia de este Juzgado sito en la calle General Castaños, uno.

Lo que se hace público por el presente, advirtiéndose que indicadas fincas salen a segunda subasta en la cantidad de cuarenta y cinco mil pesetas, la primera; nueve mil las cuarenta y cuatro siguientes y nueve mil la última, descontado ya el veinticinco por ciento de la suma que sirvió de tipo para la primera subasta, o sea en la cantidad total en junto de sesenta y tres mil pesetas, y saliendo todas ellas a subasta en un solo lote; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad total del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas sus proposiciones, no admitiéndose postura alguna inferior a la citada suma de sesenta y tres mil pesetas; que los autos y la certificación a que se refiere la regla cuarta del articulo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto a los licitadores en la Secretaría del infrascrito, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación de las fincas, sin tener derecho a exigir ninguna otra; que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes si las hubiere al crédito reclamado en estos autos, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Dado en Madrid a cuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—Agustín Cabeza de Vaca.—El Secretario, Cándido García.

tablecimiento, existe crédito suficiente para el abono de indicadas facturas, la Comisión, de conformidad con lo informado por la Intervención de fondos provinciales, acuerda aprobar las referidas facturas y que se devuelvan a dicha Sección para que sirvan de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—La Comisión acuerda quede en suspenso el informe emitido por el Sr. Interventor accidental de fondos provinciales, relacionado con las facturas números 159, 160, 161 y 169, presentadas al cobro por la Residencia Provincial.

Idem.—Por el Sr. Presidente de la Corporación don José Riera, fué entregado a cada uno de los señores Diputados Gestores, en el momento de estarse celebrando la sesión, un ejemplar del Estado demostrativo de los ingresos y gastos habidos, hasta el momento, en la finca de Quitapesares (Manicomio Provincial), encontrándole completamente detallado y plenamente justificado.

Manicomio Provincial.—Personal. La Comisión, a propuesta de su Presidente, acuerda poner un oficio al Sr. Capellán del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, recordándole que oportunamente habrá de cumplir las obligaciones que le fueron señaladas con ocasión de su nombramiento, entre las qu se encuentran la enseñanza de la doctrina cristiana, preparación para la administración de la primera comunión de los niños del personal del Establecimiento y dar clase a los mismos de las materias de primera enseñanza.

Idem.—Idem.—Manifestado por el Sr. Diputado Gestor D. Arturo Acosta, que en la visita hecha a la ganadería del Manicomio ha observado que el crecido número de reses existentes (vacas de leche), exige una eficaz ayuda al vaquero actual, por lo que se permite proponer la conveniencia de tomar otros para atender debidamente el referido servicio, la Comisión, de conformidad con dicha propuesta, acuerda tomar otro vaquero para que ayude al ya nombrado, asignándole el jornal de nueve pesetas.

Idem.—Ganados.—De conformidad con la propuesta hecha por el Diputado Gestor D. Arturo Acosta García, la Comisión acuerda suspender la adquisición de las seis vacas lecheras que se habia propuesto comprar para el abastecimiento de los Establecimientos benéficos, mientras dure la epidemia de glosopeda.

Idem.—Guarda.—A propuesta del Sr. Presidente de la Corporación, la Comisión acuerda que se adquiera un rifle para el Guarda jurado del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla (Finca de Quitapesares), adquisición que será llevada a cabo en el Parque de Artillería de Madrid y cuyo importe ascenderá a unas 115 pesetas.

Idem.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Director técnico del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, relacionado con el alojamiento o internamiento de las enfermas mentales en el Manicomio Provincial.

Piensos y molino triturador.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Manicomio provincial, interesando la conveniencia de adquirir un molino triturador de piensos y proveer de la necesaria alimentación a los semovientes de la finca de Quitapesares, y que se hagan las gestiones necesarias para la adquisición de los indicados piensos y molino triturador.

Lavabos y grifería.—Habiendo sido solicitada por el Ayuntamiento de Coca, la cesión de dos lavabos con griferia y un baño para la instalación de los servicios de higiene que lleva a cabo aquella Corporación municipal, fundando la petición en que las circunstancias actuales la hacen difícil su adquisición, la Comisión, a propuesta de su Presidente, acuerda ceder al Ayuntamiento de Coca los dos lavabos que interesa de los que la Diputación adquirió al Regimiento de Artilleria, núm. 41, para su instalación en el Manicomio, por haber sobrado algunos, así como un bañero en dicho Manicomio existente sin aplicación actual.

Beneficencia provincial.—Alienados.—Dada cuenta de instancia que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido don Arcadio Arribas Piñuelas, casado y vecino de Revenga, como tutor del enfermo mental recluido en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Sra. de la Fuencisla hermano suyo llamado Mariano Arribas, expresando el deseo de que dicho enfermo pase a segunda categoría, abonando el solicitante lo que se le señale al efecto; la Comisión acuerda, de conformidad con la petición, imponer al peticionario el pago de 5,50 pesetas diarias sobre las 2,50 que ya viene abonando, con arreglo a las ordenanzas aprobadas por la Excma. Diputación, sin perjuicio de la devolución que procediera, en el caso de modificación de dichas ordenanzas, cuyo abono de la cantidad indicada hará mensualmente en la Depositaría Provincial.

Distribución de fondos.—De conformidad con la propuesta hecha por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones provinciales del mes en curso, importante 592.302,33 pesetas, autorizando a la Presidencia para que dentro de dicha distribución ordene los pagos con la prelación que determinan las disposiciones vigentes.

Cédulas personales.—De conformidad con el dictamen emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios y Cédulas personales de la Corporación, la Comisión acuerda que se expidan cédulas personales del año 1942 a las personas mayores de 14 años el día 19 de Enero último, que no se hayan provisto de dicho documento y así lo soliciten, durante cinco años, o sea hasta el 19 de Enero de 1948, en armonía con lo que se determina en el artículo 1.° de la Ley de 19 de Enero del presente año.

Idem.—La Comisión acuerda que pase a Intervención, dictamen emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios y Cédulas personales de la Corporación, relacionado con la recaudación del impuesto de Cédulas personales.

Recaudación de cédulas.—Visto el detallado informe emitido por el Jefe de la Sección de Arbitrios y Cédulas personales, relacionados con los servicios de la recaudación del impuesto de Cédulas personales, en vista de haber sido nombrado D. Julio Montalbán, Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, la Cominión acuerda:

1.° Que el Sr. Montalbán haga la oportuna liquidación de las cédulas pendientes de liquidar; que entregue los talones de las expedidas, así como los armarios o útiles que para su custodia u ordenación tenga en la oficina de recaudación, propiedad de la Diputación.

2.° Autorizar al Auxiliar de la Sección D. Felipe Ibarrondo Pastor, para que, mediante el premio de recaudación actualmente señalado, firme las cédulas personales que se expidan, o en su ausencia, el personal de la Sección, formalizando la recaudación efectuada mensualmente en la Intervención.

3.° Que en cuunto al auxiliar que el Sr. Montalbán tenía en la oficina de recaudación, nada ha de determinar la Corporación, puesto que únicamente a las órdenes de dicho señor estaba y por éste habría sido nombrado.

Uniformes para el personal subalterno.—Participado por el Conserje de la Excma. Diputación provincial, que es preciso proveer de uniformes nuevos al chofer de la Corporación don Jesús Vírseda Manzano y al Ordenanza de Vías y Obras provinciales don Ladislao Cerezo, por hallarse el que tienen en pésimas condiciones, la Comisión acuerda autorizar al Gestor don Juan Herrero Garrido, para que adquiera el paño preciso para uniformes del personal subalterno.

Imprenta Provincial.—Participado por el Sr. Director de la Residencia provincial, haber sido multada la Imprenta por el Inspector del Timbre del Estado, a causa de haberse interpretado equivocadamente hace ya mucho tiempo la ley del Timbre, al creer de buena fe que no necesitaban franqueo los recibos de cinco pesetas, la Comisión acuerda que se pague la multa impuesta.

Restricción.—Viajes.—La Comisión acuerda quedar enterada de atento oficio que a la Corporación ha dirigido el Excmo. Sr. Gobernador Civil, trasladando otro de la Subsecretaría de Gobernación, recomendando que ningún coche salga de la provincia o régimen en que tenga su jurisdicción el cometido a que esté afecto, a la vez que encarece la restricción de los viajes para aquellos puntos en que pueda verificarse directamente por ferrocarril.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe. El Presidente accidental, Alfonso Arroyo Zúñiga.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1794

Sesión de 14 de Agosto de 1943

En la ciudad de Segovia a catorce de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que componen la Comisión Gestora de la Excma. Diputación provincial, D. Alfonso Arroyo Zúñiga, D. Tomás Angulo de Blas, D. Juan Herrero Garrido, D. Ricardo de Cáceres y Torres, se reunieron en el salón de sesiones, con el fin de celecebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia de D. José Riera Aisa, Presidente de la Corporación, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental don Nicolás Sanz Santos por ausencia del propietario D. Luis Sánchez de Toledo y Ruiz Zorrilla y el Interventor de fondos provinciales accidental don Sabino Sastre.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la última celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Subsidios de lactancia.—Mata de Cuéllar.—Dada cuenta de instancias documentadas que a la Diputación ha dirigido Amando Martín Muñoz, casado, jornalero, y vecino de Mata de Cnéllar, solicitando subsidio de lactancia para la crianza mercenaria del menor de sus once hijos llamado Julio Martín Núñez, gemelo de otro llamado Enrique, a los que no puede lactar la esposa del peticionario, careciendo el matrimonio de recursos y bienes con que atender al pago de la nodriza a cuyo cargo se encuentra la crianza del niño Julio; la Comisión, teniendo en cuenta la excepcional circunstancia de extremada pobreza y numerosa familia del peticionario, acuerda conceder desde el momento y fuera de turno el subsidio de 30 pesetas mensuales para la lactancia mercenaria del niño gemelo Julio Martín Nuñez.

Idem.—La Comisión acuerda inscribir en los correspondientes turnos de subsidio de lactancia las peticiones que para la crianza mercenaria de sus hijos menores, Vicenta, Gaspar y Benita, solicitan Veridiano de Santos y José Gil, jornaleros y vecinos de Segovia y Benito Antoranz, jornalero y vecino de Otones de Benjumea.

Enfermos mentales.—Segovia.—Prescrita y determinada la mejoria de la enferma mental recluída en el departamento de presuntos alienados de la Residencia provincial, Elvira González Pérez, casada y vecina de Segovia, determinándose también por el Médico primero de dicha Residencia D. Segundo de Andrés, que a dicha enferma la sería conveniente régimen familiar por un periodo de tres meses; la Comisión, de conformidad con dicho dictamen facultativo, acuerda autorizar la salida de la enferma Elvi-

ra González del departamento provincial de alienados, reintegrándola a su hogar con licencia trimestral, requiriendo al efecto a D. Manuel Vazquez, esposo de la citada Elvira, para que se persone en la Residencia provincial a hacerse cargo de su citada esposa.

Maternidad provincial.—Fuentepelayo.—La Comisión, accediendo a solicitud de D. Juan Cárdaba Pérez, mayor de edad, casado, chofer y vecino de Fuentepelayo, acuerda ratificar el ingreso que con carácter urgente, así como la asistencia en Maternidad de la enferma Francisca Tejedor Garrido, esposa del solicitante, la cual fué atendida e instalada en dicha Maternidad como distinguida de 1.ª clase, imponiendo al petionario Juan Cárdaba la obligación de abonar a los fondos provinciales 10 pesetas diarias por estancias; 100 pesetas por material de cura y 80 pesetas por asistencia facultativa auxiliar (Matrona y Enfermera) ya que el Médico provincial D. José Useros, que operó a dicha paciente, percibió libremente sus honorarios.

Idem.—Zarzuela del Monte.—La Comisión, accediendo a la petición formulada por Saturio Ayuso Garcimartin, mayor de edad, casado y vecino de Zarzuzla del Monte, acuerda autorizar el ingreso y asistencia en Maternidad provincial de la esposa del peticionario Carmen Dimas Pérez, y teniendo en cuenta la desahogada posición económica de los padres del solicitante y su esposa, propietarios de considerable riqueza rústica y urbana, impone al solicitante Saturio Ayuso la obligación de abonar a los fondos provinciales cinco pesetas diarias por estancias; 50 pesetas por material de cura y 125 pesetas por asistencia facultativa prestada en Maternidad a la esposa de dicho interesado Carmen Dimas Pérez.

Idem.—La Comisión acuerda autorizar el ingreso y asistencia gratuita en la Sección de Maternidad de las enfermas pobres; así como sus familiares, Isidora Criado, Encarnación Gilmartín, Lorenza Peinador, María Ortega y Macaria López, todas casadas, las tres primeras vecinas de Segovia, de Navafría la cuarta y de Martín Muñoz de las Posadas la última.

Idem.—Segovia.—Dada cuenta de iustancias documentadas que a la Corporación han dirigido Alejandro Sánchez Martín y Julio Sanz Montes, mayores de edad, casados, obreros y vecinos de Segovia, solicitando ingreso y asistencia en Maternidad de sus respectivas esposas Julia Sánchez y Justa Mate, ya que las viviendas que ocupan estos matrimonios carecen de amplitud y condiciones higiénicas para la estancia y asistencia de las pacientes en sus próximos partos; la Comisión, teniendo en consideración las razones expuestas y la mediana situación económica que gozan los peticionarios y sus familias, acuerda autorizar el ingreso y la asistencia de las dos antes citadas enfermas en Maternidad, imponiendo a los esposos de las mismas Alejandro Sánchez y Julio Sanz, la obligación de abonar a los fondos provinciales 50 pesetas cada uno en concepto de pago de las estancias que sus repetidas esposas causen en Maternidad.

Banda de Musica.—Turégano.—La Comisión, accediendo a la petición formulada por el Sr. Alcalde de Turégano, acuerda conceder, en las condiciones reglamentarias, la Banda de Música de la Residencia Provincial, para que en dicho pueblo amenice las fiestas que tendrán lugar durante los días 12, 13 y 14 del proximo mes de Septiembre.

Residencia Provincial. — Maternidad.—La Comisión acuerda quede sobre la mesa oficio del Sr. Director de la Residencia Provincial, por el que participa que desde que fué aprobado el reglamento de Maternidad hasta que se ha hecho cargo el Negociado de Beneficencia de la administración del departamento de Maternidad, se venía repartiendo el 30 por 100 destinado a Matrona, según el artículo 75 del repetido reglamento, entre ésta y la Hija de la Caridad encargada de dicho departamento, por ser ella la que se hace cargo de todas las operadas y ejecuta todo lo que prescribe el Médico.

Residencia Provincial.--Personal.--Dada cuenta de oficio que al señor Presidente de la Corporación ha dirigido la Dirección de la Residencia Provincial, participando que don Luis Barroso Baeza, nombrado recientemente Inspector de los niños de la Residencia, ha dejado de prestar servicios el día 9 de los corrientes, alegando no puede hacerse con las obligaciones a él encomendadas; la Comisión acuerda quedar enterada y autorizar a la Presidencia para que designe al sucesor, dando cuenta después a la Corporación.

Imprenta provincial.--Personal.--La Comisión acuerda pase a informe del Negociado de personal e Intervención oficio que a la Corporación ha dirigido el Sr. Director de la Residencia provincial, acompañando otro de la Imprenta, participando que corresponde ascender a la plaza de maquinista marcador, vacante por jubilación del que la desempeñaba D. Fernando Uñón, al cajista primero de la Imprenta provincial D. Mariano de la Esperanza, proponiendo a la vez mejorar algo el sueldo del ayudante del marcador por los servicios y trabajos que realiza.

Idem.—Idem.—Dada cuenta de instancias que a la Corporación han dirigido Juan José Garrido Moreno, Mauricio Niño López y Guillermo Aragoneses Gilsanz, solicitando la plaza que resulte vacante en la Imprenta provincial como consecuencia de la jubilación de D. Fernando Uñón Carmona, Marcador de la cita Imprenta, la Comisión acuerda quedar enterada de las citadas instancias y resolver en su día lo que proceda.

Servicios de la Residnncia provincial.—La Comisión acuerda se suspendan todos los servicios que venían efectuando en la Residencia provincial los Sacerdotes D. Cristino Valverde, D. José Gozález y D. Salustiano Llorente, como consecuencia de haberse reintegrado a su destino el Capellán de la citada Residencia D. Jenaro García Burgos, quien desempeñó accidentalmente el cargo de Administrador-Capellán del Manicomio provincial.

Caminos vecinales.—La Comisión acuerda pase a informe de la Sección de Vías y Obras provinciales instancia que al Sr. Presidente de la Corporación han dirigido los señores Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Contreras y Presidente de la Junta Administrativa del Vivar de Fuentidueña, anejo de Laguna, interesando la rápida construcción del camino local denominado «de Laguna de Contreras a El Vivar de Fuentidueña», por la extrema necesidad que tienen ambos púeblos de comunicación y no hay otra que la del camino que se solicita.

Obras. — Devolución de fianza. Trascurrido el plazo reglamentario sin que se haya producido reclamación alguna contra D. Esteban Ortiz Antoranz, de Sepúlveda, contratista de las obras de construcción de dos obras de fábrica en el camino local de «Losana a Torreiglesias», ni contra don Benigno Gómez Agudo, contratista de las obras de reparación del firme de los caminos de acceso a los pabellones del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla; la Comisión, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección de Vías y Obras Provinciales, acuerda devolver a los expresados contratistas las fianzas que constituyeron para responder de las antedichas obras, importantes, respectivamente, 3.693,73 pesetas y 1.642,28 pesetas, declarando a los mismos exentos de responsabilidad alguna en las repetidas obras.

Obras provinciales.—Contabilidad. La Comisión acuerda aprobar el presupuesto de los gastos probables del replanteo de las obras pendientes de ejecutar en el camino local titulado «de la carretera de Segovia a Villacastín, en el puente de las Angustias a la carretera de Segovia a San Rafael por Hontoria», el cual asciende a la cantidad de 145 pesetas, y que el mismo pase a la Intervención de los fondos provinciales a los oportunos efectos de abono de su importe.

Contabilidad.—Anticipos.--De conformidad con el dictamen emitido por la Intervención de fondos provinciales, la Comisión acuerda conceder el anticipo de dos mensualidades de su haber al funcionario provincial don José Alvaro Hernando, importante 833,33 pesetas, que reintegrará en 14 mensualidades, a razón cada una de las 13 primeras de 59,52 ptas. y 59,56 la última, a cuyo efecto se considerará ampliado en igual cantidad el crédito que figura con el número 155 bis del capítulo 6.°, artículo 2.° del presupuesto provincial vigente.

Personal.—Dada cuenta de la instancia presentada por don Fernando Bergillos Naval, Interventor de fondos provinciales, solicitando ser jubilado en su cargo, por imposibilidad física, y visto lo informado por el Negociado de Personal, la Comisión acuerda:

1.° Que el solicitante, sea reconocido por los Sres. Médicos de la Residencia provincial, quienes dictaminaran acerca de la imposibilidad física alegada por el mismo.

2.° Que presente en la Secretaría de esta Corporación el título original de Abogado, con copia simple debidamente reintegrada, para su cotejo y unión al expediente.

3.° Que igualmente presente en la Secretaría, certificación o testimonio notarial correspondiente, que acredite la condición por que obtuvo derecho al examen para su ingreso en el Cuerpo de Interventores, exigida por el artículo 66 del reglamento de Secretarios, Interventores y empleados municipales de 23 de Agosto de 1924 y disposiciones complementarias; y

4.° Que acredite documentalmente los sueldos o haberes devengados en cada uno de los cargos que alega en su instancia, o al menos asignados anualmente a los mismos.

Efectos para el Manicomio.—Dada cuenta de atenta carta que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Consejero Delegado de Industrias Sanitarias S. A., ofreciendo una cama de construcción especial para agitados, cuyo importe, según presupuesto, asciende a 2.450 pesetas; la Comisión acuerda facultar al Sr. Presidente de la Corporación para que, de acuerdo con el personal facultativo, vea si procede o no hacer la adquisición.

Manicomio provincial. — Maquinaria.—Dada cuenta de atento oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Manicomio provincial, indicando la necesidad de adquirir dos arados de vertedera para llevar a cabo las operaciones de roturación con los bueyes, de varios terrenos en la finca de «Quitapesares», para sembrarlos de cereales en la sementera próxima, la Comisión acuerda autorizar al Sr. Presidente para que haga las gestiones necesarias encaminadas a la compra de los arados de referencia.

Manicomio.— Conbustibles.— La Comisión acuerda que pase a informe de Intervención oficio que al Sr. Presidente de la Corporación ha dirigido el Administrador del Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, interesando la necesidad de adquirir cnn destino a dicho Establecimiento cuarenta toneladas de carbón mineral.

Manicomio.—Personal.—La Comisión acuerda quedar enterada de instancia suscrita por Nicolás Moral Alonso, vecino de Cerezo de Arriba, quien solicita ser colocado para los servicios de vaquería u otros análogos en el Manicomio provincial y resolver en su día lo que proceda.

Beneficencia Provincial.—Cocinas. Vistos los presupuestos que varias casas han presentado para la instalación de una cocina en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, capaz para 500 ó 600 plazas, la Comisión acuerda autorizar al señor Presidente de la Corporación para que adquiera la indicada cocina con destino al Manicomio.

Manicomio Provincial. — Horario. La Comisión acuerda aprobar el horario que ha de regir, para los días laborables y domingos en el Sanatorio Psiquiátrico de Nuestra Señora de la Fuencisla, con la adición de que por el Capellán del mismo se dé a los enfermos que sean capaces de recibirla, instrucción religiosa dos veces por semana, dejando a su arbitrio los días y horas convenientes.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una y media de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente, José Riera Aisa.—El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

IMPORTANTE

Todos los edictos que no sean de oficio, anuncios de subastas de los Ayuntamientos y anuncios particulares para ser publicados en este BOLETÍN, deben remitirse con expresión del nombre y domicilio de la persona o entidad a cuyo cargo se insertan, siendo su pago anticipado.

Los edictos o anuncios que no contengan esta indicación o no fuera satisfecho su importe anticipadamente, dejarán de publicarse, declinando esta Administración toda responsabilidad por los perjuicios que de ello pudieran derivarse.

IMPRENTA PROVINCIAL